



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO:** ACCION POPULAR  
**RADICADO:** 11001-3335-012-2021-121-00  
**DEMANDANTE:** WILSON MANRIQUE CASTAÑEDA  
**DEMANDADO:** ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA

**ACTA No.113-21  
AUDIENCIA POTESTATIVA  
ARTÍCULO 43 LEY 2080 DE 2021**

En Bogotá D.C. a los 02 días del mes de junio de 2021, siendo las 3:30 p.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia virtual en la plataforma Lifesize, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaria ad hoc, constituye audiencia pública con la asistencia de los siguientes:

**1. INTERVINIENTES**

**Parte demandante:** Wilson Manrique Castañeda

**Coadyuvante:** Luz Alba Farfán Casallas

**Apoderada Bogotá D.C. (Secretaría Distrital de Movilidad y Alcaldía Local de Barrios Unidos):** Dra. Deisy Viviana Cañón Suárez.

-Jessica González designada como apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Movilidad

**Alcalde Local de Barrios Unidos:** Antonio Carrillo, se deja constancia que comparece en la parte final de la diligencia (min. 36:40 de la grabación)

**Apoderado Policía Nacional (Seccional Tránsito y Transporte MEBOG):** Dr. Andrés Chapal Sánchez, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda

-Coronel Héctor González Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Bogotá

**Ministerio Público:** Dr. Fabio Andrés Castro Sanza

**2. CUESTION PREVIA**

En este punto se precisa que al ser el caso de autos un proceso de interés general, la presente diligencia se desarrolla bajo los parámetros de la audiencia potestativa dispuesta en el 43 de la ley 2080 de 2021

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

**3. DE LA PROPUESTA ALLEGADAS POR LAS PARTES**

Ante la falta de propuesta de pacto de cumplimiento en diligencia de 24 de mayo de la corriente anualidad. El Despacho requirió a las entidades accionadas para que de acuerdo con sus competencias y complementando las acciones que señalan han adoptado,

*presentaran propuestas de medidas que puedan ejecutarse de manera permanente con el fin de dar solución a la problemática planteada.*

### **3.1. Alcaldía Local de Barrios Unidos**

*Señala que de conformidad con sus competencias, puede adelantar las siguientes acciones para ayudar a mitigar la invasión del espacio público, en el sector del 7 de agosto.*

- 1. Articulación de operativos con movilidad, dentro de esta propuesta, realizaríamos un oficio dirigido a Movilidad, solicitando acompañamiento y realización de mesa de trabajo para mitigar el estacionamiento de vehículos en espacio público.*
- 2. Oficio dirigido al comandante de la Estación 12 de Policía, con quien podremos adelantar mesa de trabajo, a fin de coordinar acciones constantes a realizar por parte del Caí del Sector. La Alcaldía actuando en el marco del Acuerdo Distrital 735 de 2019 artículo 6 Numeral 1 INSPECCION Y VIGILANCIA; si somos acompañados por la Policía se ejercerá el CONTROL como lo ordena el Acuerdo en mención y la Ley 1801.*
- 3. En el Marco de Inspección y Vigilancia, se propone hacer pedagogía, apoyados con cartillas, folletos hacer recorridos y hablar con las organizaciones que cubren la zona, para que nos apoyen con las campañas de sensibilización, a los establecimientos de comercio que acostumbran a extender su actividad al espacio público.*
- 4. Planear un (1) operativo de control mensual, con la Policía Local, (en el marco de su competencia), a fin de mitigar la situación del sector, dentro de los cuales se podrá articular con Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio público, Policía Nacional.*

### **3.2. Secretaría Distrital de Movilidad**

*Señala que de acuerdo con la disposición de recursos para la localidad de Barrios Unidos propone*

*“(…) proyectar 2 operativos semanales, esto con relación únicamente a la invasión de espacio público de vehículos mal estacionados, y lo concerniente a las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad que fueron ya indicadas en la contestación de la demanda.*

*Es necesario aclarar que estos controles que se propone realizar se llevarán a cabo conforme a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos de la Seccional de Tránsito y Transporte y no de la Secretaría Distrital de Movilidad, y de igual manera teniendo en cuenta las necesidades de orden público que actualmente se presentan.”*

*En la diligencia, la Asesora de la Secretaría Distrital de Movilidad informa que para adelantar cualquier actuación encaminada a resolver el problema planteado debe efectuar un estudio de la zona y del diseño de sus vías que permitan determinar el estado de los lugares de parqueo actuales y en los que se puedan implementar parqueaderos.*

### **3.3. Policía Nacional (Seccional Tránsito y Transporte MEBOG)**

*La entidad allegó propuesta instantes previos a la diligencia, por lo cual el apoderado y el jefe de la Seccional procedieron a exponerla (min. 8:30 y s.s. de la grabación anexa)*

### **3.4. Parte demandante**

*Escuchada la anterior intervención, el actor popular solicita a la apoderada del Distrito informe sobre el estado de las actuaciones administrativas que se adelantan a los establecimientos de comercio que han extendido su actividad al espacio público. Al respecto el Despacho hace claridad que, una vez revisada la reclamación administrativa y la demanda de la referencia, se advierte que las pretensiones se limitaron a la problemática de movilidad y parqueo en el Sector del 7 de agosto, por lo que es únicamente sobre este punto sobre el cual se hará control en el proceso de la referencia. De manera que frente al tema de vendedores que ocupan el espacio público, deberá adelantar las correspondientes reclamaciones y se lo considera iniciar una nueva acción popular.*

#### **4. DECRETO DE PRUEBAS**

*Revisadas las propuestas presentadas por las partes, la cuales serán valoradas al momento de proferir decisión de fondo, el Despacho en cumplimiento de los principios de economía y celeridad procesal, continúa con la etapa de Decreto de Pruebas.*

##### **4.1. Pruebas Aportadas**

*Se tienen como pruebas la aportadas con la demanda y las respectivas contestaciones.*

##### **4.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES**

###### **4.2.1. Parte demandante**

- *Inspección judicial en los corredores viales: Calle 66 entre la Cra. 21 y la Cra. 24; Cra. 23 entre la Calle 65 y la Calle 66; Calle 65 entre la Cra. 22 y la Cra 24, con el fin de verificar la vulneración de los derechos colectivos invocados.*

###### **4.2.2. Entidades Accionadas**

*Las demandadas no solicitaron pruebas.*

##### **4.3. PRUEBAS DE OFICIO**

*Atendiendo el litigio planteado el Despacho considera pertinente decretar de oficio las siguientes pruebas.*

###### **4.3.1. REQUERIR a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, para que en el TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS allegue:**

###### **4.3.1.1. Explique de manera detallada las circunstancias fácticas y jurídicas, que se tienen en cuenta para:**

- La delimitación de los espacios denominados “prohibido parquear”*
- Fijar cámaras de foto multa*
- Otorgar permiso de funcionamiento de parqueaderos, especificando si existen parqueaderos públicos cuyo recaudo esté a cargo del Distrito.*

*Deberán aportarse los respectivos estudios técnicos sobre diseño de vía y la posibilidad de implementación de parqueos.*

- ###### **4.3.1.2. -Informe sobre cuántos parqueaderos se encuentran autorizados para operar en el sector del 7 de agosto, precisando la capacidad de cada uno.**
- *Allegue estudios técnicos realizados por el Distrito en relación con la movilidad en el sector del 7 de agosto y la proyección de los parqueaderos que se necesitan.*

**4.3.2. OFICIAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO para que en el TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS**

*-Informe si ha efectuado estudios y ha adoptado medidas relacionadas con la defensa del espacio público y movilidad en el Sector del Siete de Agosto. Deberá anexar los respectivos soportes.*

*-Designe un experto quien deberá realizar un estudio de campo sobre la problemática de ocupación indebida del espacio público ventilada en esta acción popular y presentar las medidas que, basadas en el estudio hecho, puedan implementarse para dar solución a la precitada problemática.*

**4.3.3. ORDENAR a cada una de las entidades accionadas, esto, es Alcaldía Local de Barrios Unidos, Secretaría Distrital de Movilidad y Seccional Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá, DESIGNAR un experto en movilidad y espacio público, quien deberá realizar un estudio de campo sobre la problemática de ocupación indebida del espacio público ventilada en el medio de control de la referencia y presentar en el TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS las medidas que basadas en el estudio hecho, deben adoptarse de manera permanente para la protección del espacio público en el sector del Siete de Agosto.**

*Al respecto, el Coronel de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Metropolitana de Bogotá, solicita se exonere de la designación del perito, toda vez que de acuerdo con sus funciones no cuentan en su planta de personal con ese tipo de profesionales. Este Estrado Judicial acepta la argumentación presentada y, en consecuencia, accede a la solicitud.*

**4.3.4. Se CITA PARA AUDIENCIA POTESTATIVA de que trata el artículo 43 de la ley 2080 de 2021, el día 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:30 PM con el fin que los expertos designados hagan exposición de los estudios hechos y las propuestas que consideren deben adoptarse.**

**4.3.5. Una vez escuchados los expertos designados, se fijará fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial en el sector del Siete de Agosto.**

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

*Fungió como secretaria ad hoc Fernanda Fagua*

*La videograbación de la diligencia puede ser consultada en el siguiente enlace <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/be7edb1a-99ef-417c-9179-bd21699bb59f?vcpubtoken=bd048fdd-281c-4aec-8a67-2a65997122be>*

**Firmado Por:**

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**9b1701bbfd874abbe5c6e3ea6580f71bd9fe469e0baf377d3a429f81d072cf67**

*Documento generado en 04/06/2021 04:13:49 PM*

RADICADO: 11001-3335-012-2021-121-00  
DEMANDANTE: WILSON MANRIQUE CASTAÑEDA  
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. y POLICIA NACIONAL

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***